



RESOLUCIÓN No 184

Junio 19 de 2.024.

"Por medio de la cual se convoca a los trabajadores de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) para la elección de sus representantes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)".

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia - Antioquia en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en los artículos 4° del Decreto 0139 de 1.996, 9° del Acuerdo 011 de 1.994 del Honorable Concejo Municipal y 19° del Acuerdo 017 de 1.998 de la Honorable Junta Directiva y principalmente en las conferidas en la resolución 2013 de 1.986, el decreto 1072 de 2.015 y la resolución 0312 de 2.019.

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución 0312 de 2.019 Establece en su artículo 9° los estándares Mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores y las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes clasificadas con riesgo 1, 11 ó 111 deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: Conformar, capacitar y verificar el cumplimiento de las responsabilidades del COPASST.
2. Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1.994, establece que los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo ejercerán como tales por periodos de dos (2) años.
3. Que el Decreto 1072 de 2.015 conforme el parágrafo segundo del artículo 2.2.4.6.2 del, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
4. Que la Resolución 2013 de 1986 Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud.
5. Que el periodo de los actuales representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) culmina en dos (2) años de su notificación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria: Convóquese a los trabajadores de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia), para que elijan sus representantes, dos (2) principales y dos (2) suplentes, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Empresa Social del Estado, conforme las siguientes reglas:

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia

Teléfono: 604 844 6161 - 604 844 7723

604 844 7722 Fax: 8446606

hospitalconcordia@gmail.com

1. Los representantes funcionarios públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia - Antioquia ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, serán elegidos directamente por los funcionarios públicos vinculados legalmente a la Empresa Social del Estado, a través de votación secreta y mediante escrutinio público, con el procedimiento previsto en la presente resolución.
2. La elección se efectuará por votación universal y directa y, en consecuencia, el derecho a votar no es delegable ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.
3. La elección se desarrollará el día diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2.024), en la Secretaría de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia). La votación se abrirá a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se cerrará a las doce de la mañana (11:00 a.m.) del mismo día.
4. La elección tendrá por objeto la escogencia de dos (2) representantes principales y dos (2) representantes suplentes de los empleados públicos, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia).
5. La elección será vigilada por tres (3) jurados de votación designados por la Subgerencia Administrativa, en su calidad de jefe de personal, quienes actuarán como presidente, vicepresidente y vocal.

La designación de los jurados se realizará por tardar el cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2.024).

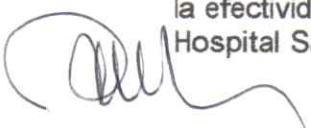
La notificación a los jurados se hará, mediante la publicación de la lista respectiva al día siguiente de su designación.

Corresponderá a los jurados de votación:

- ✓ Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- ✓ Revisar la urna.
- ✓ Instalar la mesa de votación.
- ✓ Vigilar el proceso de votación.
- ✓ Verificar la identidad de los votantes.
- ✓ Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.

6. Están habilitados para votar todos los funcionarios públicos de la Institución, que tengan vinculación laboral con la Empresa Social del Estado. El Subgerente Administrativo de la Empresa Social del Estado, a más tardar el cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2.024), dará a conocer la lista general de votantes con indicación de su documento de identidad.

7. El voto será secreto y se emitirá en papeletas uniformes que se depositarán ante el jurado, en urna sellada, colocada en un lugar público y de fácil acceso, que garantice la efectividad del derecho al sufragio de los electores de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia).





8. Serán elegidos como representante de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, los candidatos que obtenga la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero (3°) y cuarto (4°) lugar. En caso de empate, se decidirá a la suerte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscripción: La inscripción y las exigencias sobre las calidades anteriormente señaladas, deberán hacerse ante la Subgerencia Administrativa de la Empresa Social del Estado hasta el diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2.024). Si dentro de dicho término no se inscribiere por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, éste periodo se prorrogará hasta el doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2.024). Si a su vencimiento continuare alguno de los hechos previstos, deberá realizarse una nueva convocatoria.

La solicitud de inscripción se hará por escrito y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombres y apellidos completos del candidato.
- ✓ Número del documento de identidad.
- ✓ Manifestación expresa de que reúne los requisitos señalados el artículo anterior.
- ✓ Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

PARÁGRAFO: La Subgerencia Administrativa fijará en la Cartelera de la Secretaría de la Empresa Social del Estado la lista de candidatos inscritos, el día cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2.024).

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del COPASST: Las siguientes son las Funciones que debe realizar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia – Antioquia:

Estas funciones son las establecidas en la Resolución 2013 de 1.986 la cual está vigente

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia

Teléfono: 604 844 6161 - 604 844 7723

604 844 7722 Fax: 8446606

hospitalconcordia@gmail.com

- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- j. Elegir al Secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

Estas son las Nuevas Funciones reglamentadas en el Decreto 1072 de 2.015.

- Recibir por parte de la alta dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo (artículo 2.2.4.6.5).
- Recibir por parte del empleador información sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST) (artículo 2.2.4.6.8).
- Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño (artículo 2.2.4.6.8).
- Dar recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST (artículo 2.2.4.6.8).
- Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales (artículo 2.2.4.6.9).
- Revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (artículo 2.2.4.6.11).
- Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones (artículo 2.2.4.6.15).
- Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio (artículo 2.2.4.6.26).
- Participar en la planificación de las auditorías (artículo 2.2.4.6.29).
- Tener conocimiento de los resultados de la revisión de la alta dirección (artículo 2.2.4.6.31).
- Formar parte del equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (artículos 2.2.4.1.6 y 2.2.4.6.32).

ARTÍCULO CUARTO: Periodo de los miembros del Comité: Los representantes del nominador y los representantes de los empleados serán elegidos por un periodo de dos (2) años contados al momento de su notificación mediante acto administrativo y no podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO QUINTO: Elección: La votación y escrutinio se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

- 1) Las votaciones se efectuarán en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en el numeral 3° del artículo primero de la presente resolución.
- 2) Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio.



- 3) Surtido el anterior trámite, se abrirá la urna, públicamente, y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de votos superare el número de votantes, se introducirán los votos de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.
- 4) Los jurados procederán a realizar el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y de los votos anulados.
- 5) Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones verbales o por escrito, de las cuales se dejará constancia en el acta de escrutinio, las cuales serán resueltas por el Gerente de la Empresa Social del Estado. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Gerente de la Empresa Social del Estado publicará los resultados de las votaciones.
- 6) Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán al Gerente de la Empresa Social del Estado los votos y los demás documentos utilizados.
- 7) De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada a dicho funcionario.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Concordia (Antioquia) a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2.024).


MARIO ALEJANDRO CADAVID CADAVID.
Gerente Empresa Social del Estado.

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia

Teléfono: 604 844 6161 - 604 844 7723

604 844 7722 Fax: 8446606

hospitalconcordia@gmail.com